



Ministerio de Cultura y Educación

RESOLUCION N° 1177 ✓



BUENOS AIRES, 27 SET 1996

VISTO el expediente N°827-0224/95 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES por el cual la citada Universidad, solicita el otorgamiento de validez nacional para el título de ARQUITECTO NAVAL, así como los alcances para el mismo, de acuerdo con las Resoluciones del H. Consejo Superior N°168/93, 197/93 y 227/95, y

CONSIDERANDO:

Que los Organismos Técnicos de este Ministerio han dictaminado favorablemente.

Que de acuerdo con lo establecido por los artículos 41 y 42 de la Ley N° 24.521, y por los incisos 8, 10 y 11 del artículo 21 de la Ley de Ministerios - t.o. 1992, es atribución del Ministerio de Cultura y Educación entender en la coordinación del sistema universitario, en el reconocimiento oficial y validez nacional de estudios y títulos y en la habilitación de títulos profesionales con validez nacional.

Por ello, y atento a lo aconsejado por la SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS,

LA MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer oficialmente y otorgar validez nacional al título de ARQUITECTO NAVAL, que expide la UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES, con los alcances que se detallan en el Anexo I de la presente, conforme al plan de estudios que consta

*CE*

*W*  
*lx*  
*7/3/96*



Ministerio de Cultura y Educación

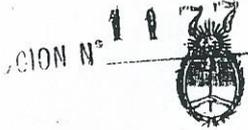
como Anexo II, el que prevé una duración de CUATRO (4) años y una asignación horaria de CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y OCHO (4.688) horas.

ARTICULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

WV RESOLUCION N° 177

Handwritten signatures and initials, including a large signature and several smaller ones below it.

LIC. SUSANA BEATRIZ DECIBE  
MINISTRA DE CULTURA Y EDUCACION



Ministerio de Cultura y Educación



RESOLUCION N° 1177

ANEXO I

ALCANCES DEL TITULO DE ARQUITECTO NAVAL QUE OTORGA LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

- 1.- Estudio, proyecto, dirección, construcción, mantenimiento, reparación, modificación, transformación, ensayo, medición, inspección y desguace de embarcaciones deportivas o de placer, a vela o a motor, de numeral cúbico hasta 2000 metros cúbicos. Se entiende por numeral cúbico al producto de las tres dimensiones principales de la embarcación (eslora, manga y puntal máximos).
- 2.- Estudio, selección, mantenimiento, inspección, instalación y puesta en marcha de plantas propulsoras y máquinas auxiliares de embarcaciones deportivas o de placer a vela o a motor de numeral cúbico hasta 2000 metros cúbicos.
- 3.- Estudio, selección, mantenimiento, inspección, instalación y puesta en marcha de todos los sistemas de habitabilidad, operatividad, comunicaciones y seguridad de embarcaciones deportivas o de placer a vela o a motor de numeral cúbico hasta 2000 metros cúbicos.
- 4.- Estudio, proyecto y dirección de astilleros, laboratorios y talleres dedicados a embarcaciones deportivas o de placer, a vela o a motor, de numeral cúbico hasta 2000 metros cúbicos, excepto obras civiles.
- 5.- Estudios, tareas y asesoramiento relacionados con arbitrajes, pericias y tasaciones de embarcaciones deportivas o de placer, a vela o a motor, de numeral cúbico hasta 2000 metros cúbicos.

*ES*  
*del*  
*W*

*C*